

ENTRE HUIR O “FUMARSE AL MUERTO”. RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN MÉXICO*

Verónica MARTÍNEZ-SOLARES**

Markus GOTTSBACHER***

SUMARIO: I. *Introducción: los derechos humanos de las infancias y el desarrollo sostenible en un México volátil.* II. *El reclutamiento de NNA en contextos de la delincuencia organizada.* III. *Desplazamiento interno: huir para no morir.* IV. *Discusión.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN: LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS INFANCIAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN UN MÉXICO VOLÁTIL

Los desafíos comunes que las niñas, niños y adolescentes (NNA) enfrentan debido a una realidad global cada vez más volátil son vulneraciones y amenazas directas e indirectas a sus derechos. Si bien existen compromisos y consensos internacionales con importantes resultados (Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM, 2000-2015), los de desarrollo sostenible (Agenda 2030) y avances normativos significativos, tanto nacionales como internacionales),

* Las opiniones expresadas en la presente publicación son de la autora y el autor. No pretenden reflejar las opiniones de las organizaciones de las cuales formamos parte. Agradecemos a Óscar Aguilar Sánchez por su apoyo, siempre diligente e incondicional, en el desarrollo y revisión del presente texto.

** Estudios de licenciatura en derecho, licenciatura en gestión y administración pública y maestría en victimología. Es miembro del Consejo Consultivo de la Fundación para el Estudio de la Seguridad y Gobernanza, A. C., en México, y consultora internacional. Contacto: vmartinezs00@gmail.com.

*** Es doctor en ciencia política y oficial senior de Programa de Gobernanza Democrática e Inclusiva en el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC por sus siglas en inglés) de Canadá. Contacto: mgottsbacher@gmail.com.

aún persiste, con diferentes énfasis, la ocurrencia de niveles preocupantes de violaciones sistemáticas a sus derechos humanos.

Dentro de las vulnerabilidades o situaciones de daño, lesión o perjuicio más comunes contra el ejercicio pleno de los derechos de las NNA continúan la desigualdad, la pobreza, la marginación, el hambre, la falta de acceso a educación de calidad y a un trabajo digno, la escasez de servicios en las comunidades, la violencia de género y el fallecimiento temprano debido a enfermedades prevenibles que, a consecuencia de la pandemia por COVID-19 y después de avances significativos durante décadas, tuvieron retrocesos drásticos¹ en detrimento de las infancias, como sucedió en el caso de México.²

Las amenazas, por otro lado, consisten en peligros o riesgos latentes o evidentes que causan estragos directos al ejercicio de sus derechos, e incluyen la inestabilidad, violencia y situaciones de crisis diversas, que afectan a NNA viviendo en contextos frágiles o en medio de conflictos.³

Es en estos últimos entornos donde las vulnerabilidades y amenazas contra los derechos de NNA se multiplican, quedan imbricadas y, en curvas crecientes de conflictividades, se dinamizan unas con otras, los ejemplos más comunes son los conflictos armados internacionales e internos. Sin embargo, las últimas décadas han develado que, a la par de la disminución de los conflictos armados tradicionales, otras formas de violencia y criminalidad han ido alimentando dichas amenazas y vulnerabilidades, no sólo haciéndolas más difusas,⁴ sino también multiplicando los riesgos a los que NNA se ven expuestos.

¹ Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Resumen Ejecutivo: Estado Mundial de la Infancia 2023*, Florencia, UNICEF Innocenti, Centro Mundial de Investigaciones y Estudios Prospectivos, 2023, p. 26, disponible en: <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2023#informe>. De hecho, los efectos de la pandemia se tradujeron en “el primer retroceso en los indicadores de desarrollo humano desde 1990” para América Latina y el Caribe, véase Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Análisis sobre la situación de violencia y seguridad ciudadana 1er. semestre 2020 (1s-2020)*, Infosegura, 2022, p. 4, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/hn/be32342b3dbd673725417ae94072b-037018581d2f6be767b8c4ad607f8ae1c19.pdf>

² Fuentes, Mario Luis y Arellano, Saúl, *Índice de los derechos de la niñez, 2022. Cinco años de incumplimiento de derechos*, México, UNAM, 2022, pp. 21, 105 y 118.

³ Cfr. United Nations Children’s Fund (UNICEF), *The State of the World’s Children 2023: For every Child, Vaccination*, Florencia, UNICEF Innocenti, Global Office of Research and Foresight, 2023, p. 6.

⁴ Naciones Unidas, *Una nueva era de conflictos y violencia*, s. a., disponible en: <https://www.un.org/es/un75/new-era-conflict-and-violence>.

Lo anterior es especialmente relevante cuando se trata de la delincuencia organizada⁵ y su operación e influencia en dichos entornos frágiles que pueden incluir situaciones de volatilidad política, alta presencia de violencia urbana o comunitaria y de inestabilidad económica por acciones de los seres humanos o debido a hechos de la naturaleza, entre otros. Tal es el caso de México y la denominada “guerra contra el narcotráfico”, donde la percepción sobre la fortaleza institucional y aquella de la delincuencia organizada ha erosionado la legitimidad del monopolio de la fuerza del Estado debido al avance territorial y comunitario de la presencia de los cárteles y el desdibujamiento de las respuestas gubernamentales; una expansión que se refleja, igualmente, en las distintas formas de violencia contra NNA.

Si como una premisa fundamental se considera que la violencia es una amenaza directa contra los derechos de NNA, la que deriva de las actividades de la delincuencia organizada multiplica todos sus efectos e impactos. Los datos que pueden visibilizar esta relación son las violencias por las que atraviesan, tanto cuando la padecen como cuando la ejercen.

Aquí, el reclutamiento forzado, desde las sombras y desde los efectos de las atrocidades en los que deriva, es ya una de las problemáticas más preocupantes que se enfrentan en México. No obstante, si bien su visibilidad es cada vez mayor gracias al trabajo de diversas organizaciones de la sociedad civil en el país, la información con la que contamos es fundamentalmente cualitativa y aún desconocemos la forma concreta en que ha evolucionado dicho reclutamiento, sus implicaciones para las comunidades y las mejores formas para evitarlo, de hecho, no existe un marco jurídico *ex profeso* que permite abordarlo de manera clara.

El presente artículo es un análisis exploratorio sobre dos problemas cada vez más extendidos en el país y que han sido poco estudiados en sus conexiones. Aborda al reclutamiento forzado de NNA por la delincuencia organizada y sus vínculos con el desplazamiento forzado interno. Para lo anterior partimos de la hipótesis de que existen tres mecanismos de reclutamiento que utilizan los grupos de criminalidad organizada que van más allá de aprovechar los factores de riesgo sociales, económicos y contextuales para situarse en procedimientos de franca violencia contra las infancias y adolescencias, lo cual obliga al desplazamiento de personas. En este último escenario, último recurso y respuesta frente a violencias acumuladas contra las familias y comunidades, las amenazas y vulnerabilidades se multiplican,

⁵ Si bien reconocemos que jurídicamente existen diferencias entre los conceptos de delincuencia organizada y crimen organizado, para efectos de este análisis se considerarán sinónimos.

más aún por las debilidades y ausencias de políticas públicas y marcos jurídicos adecuados y realistas.

Para ello, dividimos nuestro análisis en dos grandes apartados, en el primero abordamos el reclutamiento forzado, la normatividad específica, su idoneidad frente a las experiencias del contexto mexicano y los riesgos concretos para NNA; en el segundo, y ya que existe muy poca información al respecto, recurrimos a datos cualitativos de investigaciones previas en las que hemos participado —punto de partida de nuestro interés— para ilustrar los riesgos urgentes y emergentes que están surgiendo por el desplazamiento forzado interno. Concluimos con una discusión sobre nuestra hipótesis que, más que apuntar hacia su comprobación o refutación, ilustra sobre la necesidad de mayor investigación empírica al respecto.

II. EL RECLUTAMIENTO DE NNA EN CONTEXTOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Los medios de comunicación masiva con frecuencia refieren aumentos en los delitos cometidos por adolescentes⁶ o reseñan casos donde han ejercido formas extremas de violencia,⁷ historias que de inmediato quedan ancladas en la memoria individual y colectiva. Como una generalidad la percepción de inseguridad constante se expande hacia las infancias y adolescencias, principalmente en situación de exclusión, como una nueva amenaza o problema, cuando es la niñez y adolescencia mexicanas quienes ahora están, cada vez más, en medio de nuevos problemas.

Una de ellas, el “reclutamiento forzado”, puede tener diversas interpretaciones. Por un lado, se utiliza para referirse a cualquier forma de involucramientos de NNA en actividades delictivas, incluidas aquellas donde fundamentalmente son víctimas, tal es el caso de niñas y adolescentes mujeres para propósitos de explotación, sea sexual o laboral.⁸ Otra de sus acepciones, quizá la más frecuente, está en su relación con la participación

⁶ Mora, Karla, “Aumenta 56% las denuncias en delitos cometidos por adolescentes en CDMX”, *El Sol de México*, 26 de junio de 2022, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/aumenta-56-las-denuncias-en-delitos-cometidos-por-adolescentes-en-cdmx-8505209.html>.

⁷ 24Noticias, “Los niños del narco en México”, Morelos, 27 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.24morelos.com/los-ninos-del-narco-en-mexico/>

⁸ Acharya, Arun K. y Bryson Clark, Jennifer, “Narco-violence, forced displacement, and sex trafficking: a qualitative study in Mexico”, *Global Crime*, vol. 22, núm. 3, 2021, pp. 205-221, DOI: 10.1080/17440572.2021.1915142.

de niños y adolescentes hombres, casi siempre, aunque no en exclusiva, en distintos roles activos dentro de las organizaciones y trayectorias criminales por las que transitan.⁹

En ambos sentidos el concepto “reclutamiento” puede llegar a invisibilizar las formas de violencia implícitas y explícitas que NNA viven por el sensacionalismo que causa, esto porque su participación en hechos atribuidos a la delincuencia organizada, principalmente el narcotráfico, está cada vez más visibilizada y resulta de un alto atractivo mediático. Dichas acepciones coloquiales colocan en segundo término la zona gris en que se encuentra la regulación sobre el reclutamiento forzado de NNA y su relación con problemas sociales complejos, como lo son el desplazamiento forzado interno o la delincuencia organizada.

La regulación del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por las fuerzas armadas y los grupos armados está caracterizada por el papel central del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho penal internacional (DPI). La categoría de “niños soldados” proporciona una referencia fácil de visualizar sobre el significado primario del reclutamiento y el contexto que le rige; su relación directa con los conflictos armados internacionales o internos encuentra su fundamento en la regulación de las personas bajo protección especial por el DIH, que explícitamente indica a las niñas y los niños. Dentro de las medidas de protección se incluye la prohibición de reclutamiento y de la participación de la niñez en hostilidades, es decir, en primera instancia, el reclutamiento forzado de NNA tiene una relación directa con “las guerras”.

El Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977), establece la posibilidad de reclutar a adolescentes entre 15 y 18 años, señalando una especie de prelación en procurar que ingresen primero los de

⁹ Algunos textos recientes que contienen diversas historias de vida al respecto son: Niño de Rivera, Saskia y Castañeda, Mercedes, *Un sicario en cada hijo te dio*, México, Aguilar, 2018; Reinserta un Mexicano, *Niños, niñas y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada*, México, Reinserta, 2021, <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/12/ESTUDIO-RECLUTADOS-POR-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>; Vélez Salas, Doria del Mar *et al.*, *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamiento a un problema complejo*, México, Observatorio Nacional Ciudadano, disponible en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf; Gonzáles Pérez, Luis Raúl, *Estudio, niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-ninas-ninos-adolescentes-victimas-crimen.pdf>. Cada una de las historias de vida podría convertirse en un análisis particular.

mayor edad y donde las partes en conflicto deben tomar todas las medidas posibles para que la niñez menor de quince años no participe directamente en las hostilidades (artículo 77, §2). Por su parte, el Protocolo II, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (1977), en su artículo 4o., §3, inciso c), establece una clara prohibición al reclutamiento y la participación en las hostilidades de las infancias menores de 15 años en las fuerzas o grupos armados.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) retoma el sentido de la regulación prevista por el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 al indicar que los “Estados parte se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad”, la priorización de la edad mayor para los casos en que suceda y la conminación a que los Estados adopten todas las medidas posibles para que “los niños menores de 15 años no participen en las hostilidades” (artículo 38, §2 y 3).

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de las infancias en los conflictos armados (2002), señala como obligación de los Estados velar que no se reclute obligatoriamente a menores de 18 años en las fuerzas armadas, la posibilidad de reclutamiento voluntario por encima de los 15 años, y que se adopten todas las medidas necesarias para que la niñez menor de 18 años no participe en las hostilidades. Además, establece una prohibición expresa para los grupos armados distintos de las fuerzas armadas: la del reclutamiento o participación en hostilidades de NNA de cualquier edad.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) tipifica como crímenes de guerra —tratándose de conflictos armados internacionales o no internacionales— “[r]eclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” (artículo 8o., §2, inciso (b), fracción XXVI, y artículo 8o., §2, inciso (e), fracción VII, respectivamente).

Los Principios y Compromisos de París (2007),¹⁰ por otro lado, facilitan una serie de definiciones que son referente para la interpretación de las normas internacionales (resultado de los conocimientos y las lecciones aprendidas desde la experiencia mundial y de la implementación de los derechos de

¹⁰ Las denominaciones completas son Compromisos de París para Proteger a los Niños y a Niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados, adoptados el 6 de febrero de 2007, y de los Principios de París, Principios y Directrices sobre los niños que intervienen en las actividades de fuerzas o grupos armados adoptados el 6 de febrero de 2007.

las infancias) y que se refieren a la prevención, liberación para la atención, reinserción y acciones para asegurar un entorno más protector para la niñez frente al reclutamiento forzado.

Las tres definiciones que sirven de contexto para el presente análisis son las siguientes:¹¹ en primer lugar, conceptúa a la niñez y su vinculación a la dimensión “armada” como

... cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, entre otros, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente a un niño o una niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades.¹²

Por “reclutamiento” establece “la circunscripción o alistamiento de niñas y niños en cualquier tipo de fuerza armada o grupo armado”,¹³ y define a los “grupos armados” como “aquellos distintos a las fuerzas armadas”,¹⁴ remitiendo en su alcance al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002), cuyo preámbulo le delimita a “las situaciones de conflicto armado”¹⁵ y, con base en el Estatuto de Roma, a los contextos de “guerra”.

¹¹ United Nations, *Los principios de París. Principios y Directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*, s.e., s.l.i., s.p.i., 2007, pp. 6-8, disponible en: https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf.

¹² *Ibidem*, p. 7.

¹³ *Ibidem*, p. 8.

¹⁴ *Ibidem*, p. 7.

¹⁵ Cfr. Naciones Unidas, *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, s.a., s.e., 2002, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children#:~:text=Art%C3%ADculo%204&text=Los%20grupos%20armados%20distintos%20de,a%20menores%20de%2018%20a%C3%B1os>. El artículo 4o. del Protocolo se refiere a los agentes no estatales, específicamente a los “grupos armados distintos de las fuerzas armadas”, precepto sobre el que existe una declaración interpretativa hecha por nuestro país, en el sentido de que corresponde exclusivamente a dichos grupos, y no al Estado mexicano como tal, dar cumplimiento a la prohibición contenida, adicional al hecho de que “México no se encuentra involucrado en conflictos armados (internos o internacionales) y por tanto no se presenta el reclutamiento o utilización de niños por parte de grupos armados”. Ambas interpretaciones constituyen una reserva de hecho, cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en conflictos armados*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, 2011, p. 143.

Dicho Protocolo Facultativo, anteponiendo el interés superior de la niñez, establece la prohibición de reclutamiento o participación de NNA a través de la abstención de cualquier edad menor a los 18 años, sin distinción, así, estos matices jurídicos que rodean al DIH, DIDH y DPI pudieran considerarse limitativos en su alcance, sobre todo tratándose de la violencia armada asociada a conflictos urbanos o de delincuencia organizada ya que, en principio, no necesariamente se ajustan a las definiciones internacionales de conflicto armado.

Un ejemplo de ello es la diferenciación que establece Colombia entre grupos armados organizados, grupos delictivos organizados o bandas criminales,¹⁶ el tipo de reclutamiento forzado de NNA y sus implicaciones.¹⁷ Véase, como referencia, el artículo 162 del Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) que tipifica como delito al reclutamiento ilícito “en ocasión y en desarrollo del conflicto armado” con pena de prisión de 96 a 180 meses, aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004. En las interpretaciones al respecto se considera incluyente de las actividades de las redes de delincuencia organizada cuando se benefician, de cualquier manera, del conflicto armado colombiano.

Para México el escenario es aún más complicado, de entrada porque ha negado estar en un conflicto armado en términos estrictos del DIH,¹⁸ si bien las cifras de violencia letal por armas de fuego están por encima de las reportadas en las guerras tradicionales contemporáneas¹⁹ y existe una aceptación coloquial sobre un conflicto armado interno no declarado.²⁰ En

¹⁶ Cfr. Springer, Natalia, *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*, Bogotá, Springer Consulting Services, 2012, pp. 8-11, disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf.

¹⁷ Cfr. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, *Informe sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. 2016-2020.*, Bogotá, Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2021, pp. 59-68, disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/210921-Informe-Reclutamiento-NNA.pdf>.

¹⁸ Véase *supra* nota 9.

¹⁹ Por ejemplo, los indicadores de la *Organización Small Arms Survey* diferencian entre muertes violentas, homicidios intencionales y muertes por conflictos. Aquí, México están incluido en las dos primeras mediciones con números muy superiores a los medidos por el tercer indicador. Cfr. Small Arms Survey, *Global Violent Deaths. The Small Arms Survey Tracks Statistics on Violent Deaths and Compiles them in its Global Violent Deaths (GVD) database*, s.l.i., 2022, <https://smallarmssurvey.org/database/global-violent-deaths-gvd>.

²⁰ *Wikipedia*, una fuente de consulta altamente popular, cuenta con una entrada virtual denominada “Guerra contra el narcotráfico en México”, donde expresamente se califica a

segundo término, los impactos de la violencia atribuida al narcotráfico y la respuesta estatal al mismo son cada vez más visibles, lo que ha obligado al Estado mexicano a reconocer fenómenos que previamente había negado, tales son los casos del reclutamiento forzado de NNA y el desplazamiento forzado interno, ambos casi siempre asociados sólo a los conflictos armados. En tercer lugar, cada vez existen más voces sobre un débil o ausente control territorial en diversas zonas del país por la presencia de los cárteles.²¹

1. *La (des)protección de NNA frente a la delincuencia organizada*

“No se puede mejorar lo que no se controla. No se puede controlar lo que no se conoce. No se puede conocer lo que no se analiza. No se puede analizar lo que no se mide”. Esta serie de frases, ampliamente utilizadas por Rodrigo Guerrero, exalcalde de Cali, Colombia, representan los principios básicos de la política pública: para mejorar una situación social concreta es imperante contar con conocimiento, evidencia y datos.

Mientras que los medios de comunicación masiva, principalmente impresos, han documentado de manera constante la participación de NNA en la delincuencia organizada no existen datos o metodologías oficiales de medición; con cifras que consideran cálculos de entre 35 mil a 460 mil NNA dentro de las redes criminales,²² como generadores o receptores de violencia, nuestro desconocimiento es claro sobre dicho fenómeno, sobre cómo medirlo, analizarlo y abordarlo adecuadamente.

Las aproximaciones existentes pueden dividirse en cinco grandes rubros y son aquellas derivadas del trabajo cualitativo de la sociedad civil²³ o de la

la violencia criminal como “conflicto armado interno” sin análisis jurídico o fundamentación argumentativa. Cfr. Wikipedia, “Guerra contra el narco en México”, s.a., s.l.i., https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_contra_el_narcotr%C3%A1fico_en_M%C3%A9xico.

²¹ Cfr. Vidal, Macarena, “Blinken afirma que los cárteles de la droga controlan parte del territorio de México”, *El País*, 23 de marzo de 2023, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-03-23/blinken-afirma-que-los-carteles-de-la-droga-controlan-parte-del-territorio-de-mexico.html>.

²² González Díaz, Marcos, “Los niños del narco en México: «Finalmente encontré algo que me hacía sentir mejor que la droga: matar»”, *BBC News Mundo en México*, 31 enero 2022, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59603313>.

²³ Cfr. *Supra* nota 9, además del extraordinario libro de Jaramillo, Brenda et al., *Reflexiones sobre el trabajo de Cauce Ciudadano en las escuelas secundarias de Ecatepec*, Stanford, Stanford University. Poverty, Violence and Governance Lab., Cauce Ciudadano, 2018, disponible en: http://www.bmagaloni.com/storage/uploads/publications/reflexiones-ecatepec_stanford2_0.pdf.pdf.

academia²⁴ utilizando muestras intencionales o estudios de caso, mediciones mediante indicadores *proxi*, como pueden ser las cifras de desaparición,²⁵ de víctimas de homicidios dolosos o muertes violentas intencionales,²⁶ o de NNA en contacto con el sistema de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal por delitos comúnmente vinculados a las actividades de la delincuencia organizada, como son el homicidio, la portación ilegal de armas o el comercio ilícito de drogas.²⁷ Tanto los datos cualitativos como los indicadores *proxi* representan la punta de un *iceberg* debajo de cuya superficie y peso miles de NNA han visto ahogar sus vidas, esperanzas y sueños, empujados al abismo y oscuridad de la violencia y muerte. Los impactos son devastadores.

La línea diferenciadora víctima-victimario con frecuencia se presenta como categórica. Como hemos mencionado, los medios de comunicación masiva centran su atención en las atrocidades en las que NNA participan casi siempre como victimarios, sin embargo, la otra cara de la moneda tiene dos dimensiones: las infancias sometidas a explotación y las que sufren las transformaciones de sus vulnerabilidades hacia trayectorias criminales,

²⁴ Cfr. González Pérez, *op. cit.*, pp. 33-45. Por otro lado, una parte importante de la literatura está enfocada en personas adultas debido a las dificultades que representa este tipo de investigaciones, como el trabajo de Chomczyński, Piotr A., Guy, Roger y Azaola, Elena, “Beyond Money, Power, and Masculinity: Toward an Analytical Perspective on Recruitment to Mexican Drug Trafficking Organizations”, *International Sociology*, SAGE, vol. 38, núm. 3, pp. 353-371, 2023, disponible en: <https://doi.org/10.1177/02685809231168579>.

²⁵ Tal es el caso de la tesina para obtener el título de licenciado en derecho, titulada *Análisis de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la criminalidad organizada en México. Un peligro latente para los derechos humanos*, presentada en la Universidad Iberoamericana de Puebla, cuya hipótesis es que un alto porcentaje de NNA que desaparecen, diferente de las sustracciones por familiares, es debido a las redes de delincuencia organizada.

²⁶ Como referencia están los informes frecuentemente presentados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, *Homicidio de infancia y adolescencia en México (a enero de 2023)*, 23 de febrero de 2023, disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/23/homicidio-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-a-enero-de-2023/>, cuya hipótesis es que la violencia letal es resultado de la violencia delictiva donde NNA son víctimas directas, indirectas y perpetradores forzados, relación simple de causalidad que se basa en el hecho de que allí donde incrementa la violencia delictiva aumentan también las muertes violentas —y otros tipos de delitos violentos— de NNA.

²⁷ Un dato significativo es el cambio en el registro de la Primera Conducta Delictiva Cometida, y que fue reportada por las/los adolescentes participantes en las dos versiones de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia (ENASJUP) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que registró aumentos significativos en cinco delitos: violación sexual, homicidio, portación ilegal de armas, comercio ilícito de drogas y lesiones. La ENASJUP no registra delitos de “delincuencia organizada” y, por lo tanto, se requiere más investigación al respecto. Cfr. INEGI, ENASJUP, *Tabulados básicos*, México, INEGI, 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>.

donde la criminalidad a menudo es percibida por ellos como un mundo acogedor con respuestas inmediatas frente a los múltiples desafíos que encuentran en sus vidas.

A partir de 2006, como lo señalan Chomczyński, Guy y Azaola, “[l]as organizaciones de tráfico de drogas (OTD) mexicanas han experimentado una rápida pérdida de efectivos que ha resultado en una necesidad constante de *personal*”.²⁸ En este mismo sentido, Rosa Rodríguez ha identificado que “[l]os grupos criminales están reclutando a niños y adolescentes pues se les está dificultando conseguir sicarios y porque es más sencillo utilizar a un menor y hacer que desarrolle actividades como «mulas», «halcones» o simples recaderos”,²⁹ adicional a que, por las edades en las que inicia el sicariato, no serían sujetos de una medida de internamiento. Ambos argumentos coinciden en indicar que las infancias en situación de vulnerabilidad son un “recurso” al que están recurriendo.

Entre 1996 y 2007 los homicidios contra NNA fueron disminuyendo de manera constante (véase la gráfica 1), sin embargo, alcanzaron altos niveles a partir de 2008. Hasta 2017

... el problema de homicidios de niñas y niños se localiza[ba] en 58 municipios que forman parte de las regiones calientes de homicidios de niñas y niños localizadas en los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.³⁰

En los últimos seis años este patrón ha cambiado: tres de cada cuatro homicidios dolosos contra NNA son cometidos con arma de fuego, uno de cada tres sucede en Guanajuato, Michoacán y Zacatecas, estados con mayor presencia de violencia asociada a la delincuencia organizada, y dos de cada tres ha sido cometido contra niños tan sólo durante el primer semestre de 2022.³¹

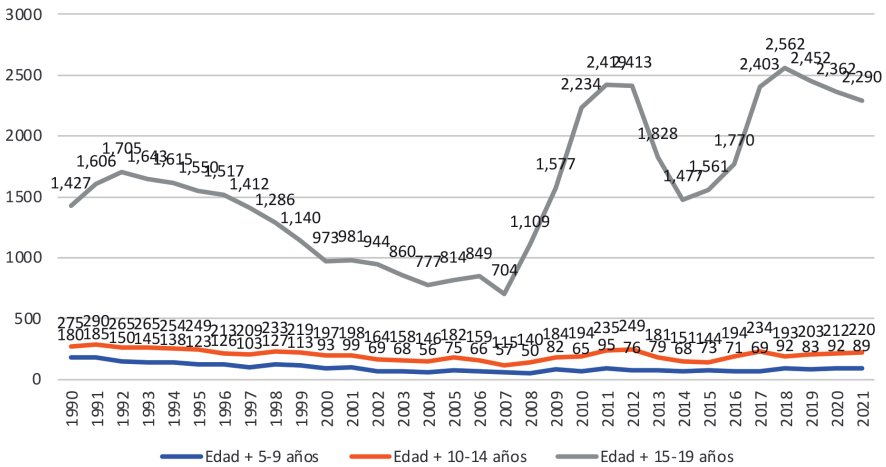
²⁸ Chomczyński *et al.*, *op. cit.*, p. 53. Las cursivas son nuestras.

²⁹ Rosa Rodríguez, Paola Iliana de la, “Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley”, *Intersticios Sociales [online]*, núm. 23, 2022, pp. 237-261, disponible en: <https://doi.org/10.55555/is.23.390>.

³⁰ INEGI, *Patrones y tendencias de los homicidios en México. En números. Documentos de análisis y estadísticas*, núm. 15. México, INEGI, 2019, p. 50, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825188436.pdf.

³¹ Cfr. REDIM, *Homicidio de infancia y adolescencia en México (agosto de 2022)*, México, 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/09/22/homicidio-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-a-agosto-de-2022/>.

GRÁFICA 1. HOMICIDIOS CONTRA NNA POR GRUPOS DE EDAD DE 5 A 19 AÑOS

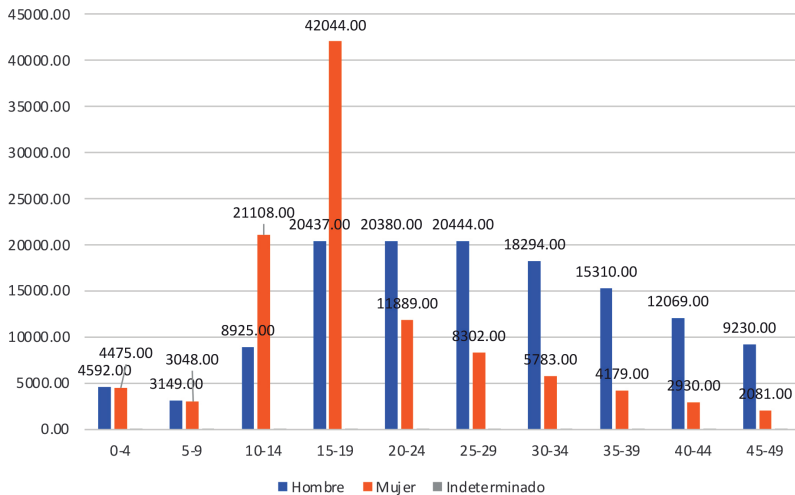


FUENTE: Elaboración propia mediante datos de INEGI. Mortalidad. Conjunto de datos: defunciones por homicidios. Tabulados básicos. Información de 1990 a 2021.

Hasta el 27 de abril de 2023, momento de consulta de la base de datos públicos sobre desaparición,³² 107,778 NNA entre 0 y 19 años se encontraban desaparecidos o no localizados. De dicho total, 70,675 fueron niñas o mujeres adolescentes, esto es, el 65.6% (véase la gráfica 2).

³² Cfr. Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda, *Contexto general*, México, Secretaría de Gobernación, 2023, disponible en: <https://versionpublicar.mpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.

GRÁFICA 2. PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS POR RANGO DE EDAD Y SEXO



FUENTE: Elaboración propia mediante datos de la Secretaría de Gobernación. Comisión Nacional de Búsqueda. Contexto general.

Sobre este último punto, Velasco y Castañeda³³ plantean dos hipótesis, en la primera sugieren que “las desapariciones de mujeres y niñas están vinculadas con la desposesión del cuerpo de las mujeres por organizaciones criminales y por las parejas íntimas para la acumulación de capital económico y el reforzamiento del estatus de masculinidades hegemónicas”,³⁴ es decir, la trata de personas y los feminicidios encubiertos; en la segunda hipótesis señala que “se encuentran fuertemente asociadas con la violencia sistémica contra las mujeres ejercida por agentes de instituciones de seguridad y justicia de los tres niveles de gobierno, quienes tienen la obligación de erradicar la violencia contra las mujeres y perseguir a sus perpetradores”,³⁵ esto es, la impunidad.

³³ Velasco-Domínguez, María de Lourdes y Castañeda-Xóchitl, Salomé, “Desaparición de mujeres y niñas en México: aportes desde los feminismos para entender procesos macro-sociales”, *ICONOS*, Ecuador, núm. 67, 2020, p. 102. DOI: [10.17141/iconos.67.2020.4196](https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4196).

³⁴ *Ibidem*, p. 104.

³⁵ *Ibidem*, pp. 107-110.

Una hipótesis de asociación simple, aún por comprobar por falta de datos, es que los niños y adolescentes, casi siempre hombres y precarizados, son víctimas cuyas trayectorias les llevan a ser potenciales victimarios; mientras que las niñas y adolescentes, casi siempre mujeres, son víctimas de explotación constante que excepcionalmente llegan a ser potenciales victimarias. En los dos grupos la muerte violenta es una probabilidad real, es resultado y consecuencia casi inevitable de la economía política de la violencia.³⁶

Por donde se mire, el Estado está fallando en la protección a las infancias y adolescencias.

2. *El reclutamiento forzado de NNA*

Pero, ¿cómo involucra la delincuencia organizada a NNA?

Los datos con los que contamos demuestran inicios cada vez más tempranos en la participación de la niñez en diversas actividades criminales. En medio de múltiples situaciones problemáticas, que se reconocen desde la primera infancia, NNA que han participado en estudios cualitativos narran un involucramiento que va de entre los seis o siete años hasta los nueve como su primer contacto. Algunos reconocen “carreras criminales” o participación proactiva a partir de los ocho años; se han registrado historias donde inician como sicarios con tan sólo doce años,³⁷ una edad cada vez más frecuente, y algunas historias excepcionales que indican un involucramiento desde los nueve.³⁸

³⁶ Para nosotros, en un sentido aún más delimitativo al de la aproximación de las autoras antes citadas, la economía política de la violencia se refiere al resultado de las interconexiones entre la organización de la política, la disposición de la economía y la ideología dominante expresada normativamente a través de las políticas estatales. En el caso que nos ocupa se traduce en un resultado fatal desde el momento en que los tres componentes son deficientes para la apropiada protección de los derechos de NNA y en beneficio, directo o indirecto, de las economías criminales como metodología de análisis, por definición, examina los fenómenos desde las tres dimensiones referidas y las múltiples intersecciones entre factores estructurales imbricados, los cambios a lo largo del tiempo y las diferencias en los espacios territoriales y sociales, desde una perspectiva multidisciplinaria. Cfr. Adelman, Madelaine, “The Battering State: Towards a Political Economy of Domestic Violence”, *Journal of Poverty*, vol. 3, núm. 8, pp. 45-64. Doi: 10.1300/j134v08n03_03.

³⁷ Cfr. Niño de Rivera *et al.*, *op. cit.*, versión Kindle.

³⁸ Cfr. Niño de Rivera *et al.*, *op. cit.*, versión Kindle, y Ruiz, Yalina, “Revelan que desde los 9 años, niños secuestran y matan para crimen organizado”, *El Universal*, 15 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/revelan-que-desde-los-9-anos-ninos-secuestran-y-matan-para-crimen-organizado/>.

Chomczyński, Guy y Azaola han señalado que “el proceso por el cual [las] organizaciones criminales absorben nuevos miembros sigue siendo oscuro”,³⁹ esto aplica tratándose de personas adultas mientras que cuando involucra a NNA es una zona oscura y brumosa marcada por diversas hipótesis que más que excluyentes describen el desvalor de las infancias en la economía de la violencia delictiva, donde son elementos sacrificables y sustituibles. Es decir, nuestras infancias son desechables y abandonadas a las estructuras criminales.

El Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes (ONPRENNA) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal⁴⁰ es uno de los esfuerzos recientes, después de años de negación, para entender y tratar de abordar dicha problemática; ofrece no sólo un espacio de articulación institucional, sino también algunos elementos relevantes, como puede ser su percepción sobre los factores de riesgo y los procesos de incorporación.

El ONPRENNA define al reclutamiento como “un proceso permanente de incorporación a la delincuencia organizada para realizar diversas actividades ilícitas, mediante actos de sustracción, captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza y otras formas de coacción, oferta de pago o beneficios, entre otras”.⁴¹ Distingue, igualmente, entre dos formas de reclutamiento: el forzado y el no forzado, distinción que resulta relevante, sobre todo frente a imaginarios sociales donde NNA se involucran en actividades delictivas debido, básicamente, a factores estructurales o por su propia iniciativa.⁴²

Calderoni y otros,⁴³ a partir de una revisión sistemática de la literatura relevante, identificaron cinco áreas de factores de riesgo vinculados a mecanismos de reclutamiento que resultan aplicables a lo que sucede con NNA. El más relevante son los vínculos sociales, que incluyen a los padres, familias, parentescos amplios, amistades, conocidos y otros, como tutores o pare-

³⁹ Chomczyński *et al.*, *op. cit.*, p. 353.

⁴⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/observatorioreclutamiento>.

⁴¹ Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, *Hacia una tipología de las modalidades sobre reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada*, México, ONAPRENNA, s. a., p. 3, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento__1_.pdf.

⁴² *Cfr.* Ruiz, *op. cit.*

⁴³ Calderoni, Francesco, Campedelli, Gia Maria, Comunale, Tommasi, Marchesi, Martina E. y Savona, Ernesto U., “Recruitment into organised criminal groups: A systematic review”, *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, núm. 583, pp. 1-28, 2020, disponible en: <https://search.informit.org/doi/10.3316/ielapa.950659897944289>

jas sentimentales de padre o madre, por poner dos ejemplos. En este caso las conexiones familiares y sociales favorecen los procesos de aprendizaje y la introyección cultural que normaliza la pertenencia a grupos delictivos y de delincuencia organizada, asimismo, las conexiones sociales, profesionales y criminales con frecuencia están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, de allí que en este mecanismo se incluyan las redes amplias.

Si bien la violencia familiar es un factor de riesgo transversal a múltiples formas de violencia, como lo señala cualquier revisión a la literatura internacional especializada y los estudios cualitativos sobre reclutamiento de niñez,⁴⁴ la familia también representa un potente factor protector en contextos de alta vulnerabilidad, en especial el padre⁴⁵ o la madre,⁴⁶ frente a violencias diferenciadas ejercidas por la delincuencia organizada.

El segundo conjunto de factores de riesgo está asociado a los antecedentes penales y diversas habilidades delictivas. En el caso del reclutamiento de NNA parecería que el internamiento representa una oportunidad para romper los vínculos con las organizaciones delictivas, de acuerdo con las intenciones de ellas y ellos.⁴⁷ De los datos con los que cuenta el país, la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022, en sus tabulados básicos, se pudo registrar que de la población de adolescentes en el sistema integral de justicia penal sólo el 8.7% son reincidentes y, de este porcentaje, 91% había sido detenido y procesado con anterioridad por la comisión de un solo hecho.⁴⁸ Del total de adolescentes en internamiento (3,413) el 26.2% lo estaba por algún delito relacionado con la criminalidad organizada (homicidio doloso, portación ilegal de armas, comercio ilegal de drogas, secuestro, extorsión y delincuencia organizada), es decir, 1 de cada 4 adolescentes, por lo que el riesgo es alto.

⁴⁴ En este sentido se encuentra el trabajo de Azaola, Elena, *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México, UNICEF, 2015, adicional a las obras referidas en la nota 9.

⁴⁵ Jaramillo, *op. cit.*, pp. 29 y 30.

⁴⁶ López Ricoy, Ana, Andrews, Abigail y Medina, Alejandra, “Exit as Care: How Motherhood Mediates Women’s Exodus From Violence in Mexico and Central America”, *Violence Against Women*, vol. 28, núm. 1, pp. 211-231, disponible en: <https://doi.org/10.1177/1077801221992875>.

⁴⁷ Cfr. Reinserta, *op. cit.*, en múltiples citas, como la de la página 136.

⁴⁸ INEGI, *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022*. “Tabulados básicos. I. Características Sociodemográficas”, México, INEGI, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/#Tabulados>. Es importante hacer notar que, en la ENASJUP de 2017, del número de adolescentes internos, 86.9% habían infringido la ley por primera vez, 5.4% eran reincidentes y 7.6% eran reingresos, lo que se traduce en que existe un incremento del 62% en la reincidencia.

En tercer lugar se identifican las condiciones económicas, laborales y de antecedentes educativos. Para las NNA en contextos de vulnerabilidades la escuela es un entorno de contacto y reclutamiento⁴⁹ donde los facilitadores son los problemas escolares, la deserción y la percepción de un acceso fácil a bienes suntuarios. Para la niñez trabajadora las situaciones de vulnerabilidad o de explotación, las adicciones y los problemas financieros son algunos de los factores que favorecen la percepción de beneficios en la vinculación con las redes criminales.

Por otro lado, los factores de identidad de grupo y aspiracionales, que incluyen las subculturas de poder, respeto, lealtad y masculinidad, junto con las condiciones económicas, laborales y antecedentes educativos son los más citados. Ningún análisis utilizado en la revisión sistemática abordó el reclutamiento de personas pertenecientes a los grupos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversos, en este sentido, urgen estudios detallados sobre la situación de NNA LGBTIQ+, sobre todo de las infancias y adolescencias trans, víctimas del reclutamiento forzado por redes criminales. Existe una ignorancia e invisibilización casi completa y, por ende, una ausencia total de abordajes normativos y políticas públicas relevantes y adecuadas.

Por último, aunque no menos importante, la edad, el género y factores psicológicos contribuyen a la forma en que se desarrollan las carreras criminales y determinan, en parte, los roles y tipos de delitos (género) para los que se utiliza el proceso de reclutamiento. Aquí el trauma temprano —vivido desde diferentes experiencias vitales— destroza, sencillamente, las redes de apoyo y los recursos emocionales de las NNA. Esto lo saben, o simplemente lo usan, los grupos de delincuencia organizada, principalmente los denominados “cárteles”, a través de rituales con la niñez reclutada.

En una entrevista semi-estructurada a un excomandante de la extinta Policía Federal, y que ahora trabaja con organizaciones de víctimas, explicó el trauma máximo mediante dos preguntas básicas:

... ¿cómo va a ser [creado] el sicario perfecto que corte en pedazos gente, que coma carne humana? ¿Cómo hacer [de un niño] esa máquina de matar? Destruyendo su humanidad. Los delincuentes para matar la bondad; para hacer que la gente pueda hacer los actos más aberrantes, tienen que llenar de amargura a las personas. Y entonces son malos tratos, golpes, lesiones. Obligarlos a pelearse entre ellos mismos, comer sus orines, su excremento. Y a través de toda esa maldad, los amargan. Al final hay una práctica que se

⁴⁹ Jaramillo *et al.*, *op. cit.*, p. 18.

llama “fumarse al muerto”. Es una práctica de la Santa Muerte. Es un ritual creado en Zacatecas hace como 50 años. FD13012023HP.

Después de meses de maltrato a los niños, explica, llega el momento de su “graduación”. Aquel niño “desaparecido” o “levantado” tres meses atrás y que ha sobrevivido a su “entrenamiento” es obligado a asesinar, a cortar la piel de sus víctimas con un “cúter”, a mantener viva a la persona por varios días, de un martes a un viernes, para, finalmente, “fumar el último aliento”, antes de morir, acercan al niño recluta y lo instruyen: “cuando abra la boca vas a tomar su aliento y entonces va a entrar el espíritu [de la víctima] a ti” FD13012023HP.

Un proceso de trauma acumulado, desde los factores estructurales que multiplican las amenazas para NNA (casi siempre en condición de exclusión), hacia un aniquilamiento total en las filas de los cárteles. En un inicio las atrocidades en las que participan impiden reconocer sus heridas por trauma, poco perceptibles, aunque son lesiones reales. Un estudio realizado en los Estados Unidos de América identificó que la prevalencia de lesiones cerebrales entre jóvenes encarcelados oscila entre 16.5 y 72.1%, con una prevalencia del 100% en una muestra de jóvenes condenados a muerte, todos esos porcentajes en niñez menor de 18 años. Estas lesiones se manifiestan como “déficits en habilidades cognitivas y sociocognitivas; comunicación social o pragmática, control de los impulsos y regulación de las respuestas agresivas ante la amenaza, empatía cognitiva y, por tanto, la capacidad de responder adecuadamente a las emociones de los demás”,⁵⁰ características todas ellas percentibles en cualquiera de los relatos donde ha estado presente el reclutamiento.

La distinción entre reclutamiento forzado y no forzado puede llevar a la confusión de que se trata de una ruta voluntaria cuando se está ante la presencia de un entorno viciado por amenazas y vulnerabilidades dinamizadas mediante elementos como múltiples engaños,⁵¹ la falta de opciones educati-

⁵⁰ Hughes, Nathan *et al.*, “The Prevalence of Traumatic Brain Injury Among Young Offenders in Custody”, *Journal of Head Trauma Rehabilitation*, vol. 30, núm. 2, pp. 94-105, 2015, disponible en: <https://doi.org/10.1097/HTR.000000000000124>.

⁵¹ Estos procedimientos tampoco son excluyentes y, con frecuencia, conviven y se refuerzan mutuamente como ha sucedido en casos relevantes sobre engaños mediante medios remotos, digitales o virtuales. *Cfr.* Martínez, Fabiola y Garduño, Roberto, “Rescatan a tres menores reclutados en un videojuego como halcones”, *La Jornada*, 20 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/20/politica/alerta-gobierno-del-uso-de-videojuegos-para-enganchar-a-ninos/>. Flores Contreras, Ezequiel, “Gobierno advierte que el crimen organizado recluta a jóvenes y niños mediante juegos en línea”, *Proceso*, México, 20 de octubre de 2021.

vas o económicas, la ausencia de redes o factores de protección, la imitación o la aspiración producto de la exclusión.⁵² Es decir, los mecanismos o formas de reclutamiento atraviesan por los medios que utilizan los grupos organizados para sumar a NNA a sus filas. Aquí identificamos tres mecanismos o procedimientos que podrían considerarse un termómetro sobre el valor de los derechos de la niñez y adolescencia en México y que conviven superponiéndose unos con otros.

Las cinco áreas de riesgos identificadas por Calderoni, Campedelli, Comunale, Marchesi y Savona (*supra* nota 46) podrían considerarse como parte de los mecanismos tradicionales de reclutamiento, es decir, los vínculos sociales, los antecedentes delictivos, las condiciones u ofertas socioeconómicas, razones aspiracionales y de identidad, así como algunos factores individuales son parte de los mecanismos no forzados o, aún mejor definido, donde la violencia no es fácilmente identificable debido a una incorporación física no violenta debido al desarrollo de simpatías o formas de confianza viciadas de origen.

El segundo de ellos consiste en la coacción mediante la extorsión, la amenaza, el chantaje, la intimidación o el maltrato.⁵³ Este mecanismo ha sido constantemente documentado en los estudios sobre trata de personas para trabajos forzados mediante el cual se condiciona la participación de NNA frente a un daño inmediato o futuro contra ellas y ellos o sus seres queridos.

El tercer procedimiento, cada vez más frecuente en el país, es la desaparición o la privación ilegal de la libertad, donde niñas, niños y adolescentes son arrebatados violentamente de sus familias en cualquier momento para el desempeño de diversas actividades, como víctimas-victimarios, y dependiendo de la diversificación de actividades que realicen las organizaciones criminales en los territorios.⁵⁴

⁵² Acharya, Arun Kumar, y Bryson Clark, Jennifer, “Narco-violence, Forced Displacement, and Sex Trafficking: a Qualitative Study in Mexico”, *Global Crime*, vol. 1, núm. 17, 2021, pp. 205-2021, disponible en: DOI: 10.1080/17440572.2021.1915142.

⁵³ Nagle, Luz Estela, “How Conflict and Displacement Fuel Human Trafficking and Abuse of Vulnerable Groups. The Case of Colombia and Opportunities for Real Action and Innovative Solutions”, *Groningen Journal of International Law*, vol. 1, núm. 2, 2013, pp. 1-53,

⁵⁴ Aguilar Camín, Héctor, [@aguilarcamin], *En 14 comunidades de la sierra del municipio de Jerez se han registrado 4 mil desplazados. Muchas de esas familias huyeron “porque el cártel había entrado a robarse a todos los jóvenes, presuntamente para reclutarlos para los campamentos de entrenamiento”*, [Tweel], Twitter, 14 de junio de 2023, 9:54, disponible en: <https://twitter.com/aguilarcamin/status/1669191499509288960?s=20>.

En este último mecanismo las infancias y adolescencias son ya objetos respecto de los que consideración alguna no es necesaria, sino que se toman de la forma y con la misma rapidez con la que se desechan, “pues si mueren en el trabajo que realizan hay una gran cantidad que pueden emplearse”.⁵⁵

Mientras que el ONPRENNA define al reclutamiento, según mencionamos, como “un proceso permanente de incorporación”,⁵⁶ para nosotros hace referencia a los diferentes procesos que conducen a NNA a una participación estable en grupos delictivos organizados, incluidas las mafias, las maras, las organizaciones de tráfico ilícito de drogas, mercancías o personas, los grupos criminales o cualquiera otra organización de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos contemplados en la ley respectiva,⁵⁷ ya que no se trata de un único proceso, sino de diversos procedimientos y mecanismos que llevan a NNA a participar, no importando si media alguna forma de violencia o engaño debido a que, desde nuestra perspectiva, el involucramiento siempre estará mediado por vicios de origen.

III. DESPLAZAMIENTO INTERNO: HUIR PARA NO MORIR

Como sucedió con el reclutamiento forzado de NNA, en muy poco tiempo el Estado mexicano ha transitado de la negación rotunda⁵⁸ al reconocimiento del desplazamiento forzado interno (DFI) debido a la violencia generalizada en el país. La minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno (aprobada por la Cámara de Diputados el 29 de septiembre

⁵⁵ Flores Martínez, Raúl, “Adolescentes, los sicarios desechables del Narco”, *Excelsior*, México, 10 de septiembre de 2019, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/adolescentes-los-sicarios-desechables-del-narco/1335471>, y Cornelio Patricio, Erick, y Cornelio Cerino, Génesis, “Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como instrumento delictivo del narcotráfico en la frontera sur de México”, *Revista de Investigación Académica Sin Frontera, División de Ciencias Económicas y Sociales*, vol. 37, 2022, p 28, disponible en: <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi37.464>.

⁵⁶ Véase *supra* nota 41.

⁵⁷ Véase *supra* nota 43.

⁵⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*, CNDH, 2016, p. 85, disponible en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016_IE_DesplazadosD.pdf.

de 2020)⁵⁹ menciona explícitamente el respeto al principio del interés superior de la niñez en tres artículos, asociándolo de manera directa a la familia. Adicionalmente, existe la iniciativa de reforma al Código Penal para tipificar el desplazamiento interno forzado como delito (aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de abril de 2019).⁶⁰ Ambos permanecen en espera de dictaminación por el Senado de la República, hasta mayo de 2023.

El DFI no es un fenómeno reciente en la República mexicana, se ha producido por diferentes causas y, dependiendo del estado, corresponde a hechos puntuales que alteran la vida de las comunidades, las razones incluyen cuestiones religiosas y étnicas, violaciones de derechos humanos, desastres naturales y de cambio climático, enfrentamientos entre grupos del crimen organizado, grupos de autodefensa, actividades periodísticas o proyectos de desarrollo. Existen distintas formas de medición⁶¹ del DFI, todas

⁵⁹ Díaz Avilez, María Guadalupe, *Minuta Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, con número CD-LXVIII-1P-186, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión*, México, Cámara de Diputados, 29 de septiembre de 2020, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-30-1/assets/documentos/CDP_Minuta_Desplazamiento_Forzado.pdf.

⁶⁰ Macías Rábajo, Julieta, *Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo III denominado “Desplazamiento Forzado Interno” al título decimoctavo, que comprende el artículo 287 bis al Código Penal Federal, con número CD-LXIV-I-2P-031, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión*, México, Cámara de Diputados, 10 de abril de 2019, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-23-1/assets/documentos/287_bis_Codigo_Penal_Fed.pdf.

⁶¹ Dentro de las mediciones internacionales se encuentran el *Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)* que publica el *Global Report on Internal Displacement (GRID)*. A nivel nacional, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) incluye desde 2010 una pregunta sobre si la persona ha cambiado de casa o lugar de residencia para protegerse de la delincuencia. Por primera vez desde 2000 en el censo mexicano se incluyó una pregunta sobre la causa de la migración interna o externa, siendo dos de las opciones disponibles la inseguridad y los desastres naturales. La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) aborda al desplazamiento interno a través de una pregunta con sólo dos causas: la inseguridad o violencia y los desastres naturales. Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) identifica cambios de un hogar a otro, incluye aquellos movimientos que ocurrieron dentro de una misma entidad federativa o un mismo municipio, e incluye una pregunta relativa al motivo del cambio de residencia, siendo la “inseguridad ciudadana” una de las opciones. Por otro lado, el Inventario Nacional de Vivienda proporciona datos sobre viviendas abandonadas y sus condiciones. Por último, la Encuesta para Caracterizar a la población en situación de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Chihuahua (ECADEFI-CHIH) 2021 es el primer ejercicio institucional enfocado explícitamente en DFI. Desde la sociedad civil, desde 2014 la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) realiza un seguimiento permanente de la información periodística para identificar y registrar episodios de desplazamiento

ellas proporcionan elementos que permiten afirmar que en el país su principal causa es la violencia criminal, sobre todo organizada, y que ha cambiado el perfil de las personas desplazadas.

De manera histórica, la movilidad interna e internacional de personas mexicanas se asoció con razones económicas o como consecuencia de las transiciones de lo rural a lo urbano. Con un cambio rápido y dramático, el DFI actualmente se caracteriza por ser un problema producto de la descomposición del capital social en México y la debilidad de sus instituciones, de esta forma es visto como la última respuesta a la violencia de actos perpetrados contra las personas, sus familias o comunidades en el marco de la “guerra contra el narco”.

En un breve lapso, el desplazamiento interno pasó de ser uno temporal e intraestatal (véase la Ley de Chiapas) y de núcleos comunitarios bien definidos (religiosos o étnicos, por ejemplo) a perfiles más amplios que incluyen víctimas de extorsión, secuestro, amenazas de grupos armados, despojos ilegales de tierras o negocios, grupos familiares completos de víctimas de desaparición u homicidio, defensores de derechos humanos o por la violencia de género entre otras razones.

En diversos proyectos en los que participamos entre 2022 y 2023, de los cuales el presente texto es sólo una parte de ellos y una versión de trabajo, se realizaron 28 entrevistas semiestructuradas a autoridades, personal académico y miembros de la sociedad civil organizada y no organizada, nacionales e internacionales que trabajan en la frontera norte de México (Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) con nacionales que intentan ingresar a los Estados Unidos. El principal objetivo fue analizar sus necesidades como parte de movimientos migratorios mixtos internacionales, sin embargo, fue notoria la presencia de personas mexicanas en DFI. En las entrevistas sus narrativas confirmaron que los perfiles de las personas desplazadas reflejan un escenario de mayores vulnerabilidades y amenazas. En primer lugar, cada vez son más las mujeres jóvenes desplazadas, según datos del Censo 2020 —55.2% de personas en DFI fueron mujeres, de cuyo total el 35.9% tenían entre 18-29 años y 55.9% entre 30-59 años de edad— y, en segundo lugar, si se utiliza como referente la información cualitativa, son mujeres en edad productiva en un rol de jefas de familia ya que están acompañadas de NNA propios o de su familia extendida, en compañía de otros miembros con algún parentesco y que previamente se desplazaron a otra localidad antes de decidir trasladarse a la frontera.

por violencia y, durante 2022, el Consejo Danés para Refugiados aplicó una encuesta en Sinaloa y Chihuahua para identificar el desplazamiento interno por violencia.

Todas las personas informantes clave (PIC) señalaron la violencia armada como presente en el municipio de origen y 90% la señaló como principal causa del desplazamiento. Aquí resulta importante reseñar la identificación del desplazamiento reactivo como principal causa, es decir, el que sucede cuando las familias ya han sido víctimas de algún delito grave como el homicidio de un familiar, amenazas directas, despojo violento de propiedades, extorsión o secuestro, entre otros, por grupos delictivos armados o de delincuencia organizada y, por eso, se ven forzados a desplazarse. De igual forma, todas las personas entrevistadas señalaron de diferentes maneras la alta vulnerabilidad de NNA desde el origen, tránsito y destino. En el origen, adicional a las causas mencionadas, las PIC señalaron la amenaza de reclutamiento contra NNA la desaparición o secuestro previo de conocidos o familiares.

Oh, pues mira, [hay] otro factor. Muchos de ellos, por ejemplo, huyeron, porque, huyeron del reclutamiento por parte de las bandas criminales. Sobre todo... ya se están presentando mucho con niños y niñas de 12 a 15 y 16 años, para temas también de prostitución, de matrimonios forzados, pero sí reclutamientos. Y que —fíjate— que hubo una temporadita de mayo a septiembre [de 2022], en donde habían (*sic*) muchas familias de Michoacán y del estado de Durango que llegaban justamente por ésta, por esta situación, y eran familias con adolescentes. Y por eso, justamente, entonces y como advertencia, pues ya le habían secuestrado para la delincuencia o bien asesinado algún integrante de la familia y tuvieron que venir, eso es como de origen (CJ32023HSC).

El reclutamiento sucede con violencia. Esto por el contexto de control territorial absoluto y constante entre los distintos grupos, a veces intermitente, sea porque ya han existido desapariciones previas con dichos fines de reclutamiento o por la amenaza real de que “el/la siguiente” es esa, esa NNA de un grupo familiar determinado. Inclusive, sucede “previo aviso”:

Se fueron porque la niña era muy bonita y la vio uno de los cárteles. Ella ya no podía salir ya ni con su familia. Un día la fueron a traer directamente a su casa, tocaron y abrió la mamá, allí le dijeron que iban por su hija, que se las diera. Ella les dijo que se había salido y no estaba y le dijeron que irían por ella al próximo día. Entonces, no sé cómo le hicieron, pero se fueron todos antes (FD2023MMC).

En el origen, NNA pierden no sólo su espacio de seguridad que debería representar su familia y su comunidad, sino que con frecuencia han perdido

a un ser querido cercano, han vivido de primera mano la violencia armada y sus consecuencias cuando no ceden ante las amenazas del crimen organizado:

Ese pueblo se empezó a armar cuando vieron que estaban los, los del crimen organizado, ya haciendo lo que ellos querían, mandando a todo el pueblo, obligándolos a salir y quitándoles todo. El director de la escuela de ahí, el esposo de esa señora y él empezó (*sic*) a hablar con los padres de familia y les dijo “pues vamos a armarnos, vamos a hacer un frente armado contra ellos”, etcétera. Entonces, todos los hombres del pueblo se unieron. Pero resulta que el hijo de la señora también, 16 años. Y resulta que los del crimen organizado se dan cuenta, saben que el pueblo se está armando y vienen a ver al señor y le dicen “no te metas porque te va a ir muy mal”. Y él hizo caso omiso. Entonces, la señora, al ver que ya lo habían venido a amenazar, le dice a su hijo “por favor, hijo, ya no, no debes, no debes de meterte, no, no, no estés ahí”. Y le dijo él, “mira mamá, ¿quién nos va a defender?” Entonces días después encontraron al papá y al niño descuartizados en una bolsa (BT2022MSC).

Durante el tránsito, dependiendo de los recursos y rutas empleadas, las amenazas y vulnerabilidades continúan, de diferentes maneras. Las personas informantes coincidieron en que en la frontera norte los grupos de personas aumentan cuando no tienen redes conocidas de migración, es decir, diferencian entre quiénes han aprovechado las rutas tradicionales de migración económica, que inclusive cuentan con redes familiares en los Estados Unidos —como sucede con las personas de Zacatecas— y que por ende son menos visibles, de grupos económicos y productivos estables que han tenido que desplazarse con menos vínculos a redes, como son los productores de Michoacán o Guerrero, “[a]lgunos son pequeños productores. Me tocó ver en abril [de 2022] que cruzó una familia de 32 aguacateros, productores de aguacate, a California. Les habían secuestrado a un familiar y a otros los desaparecieron” (BT2022HGB).

En camino a la frontera lo mismo puede suceder en un día que en varios, dependiendo de los recursos. Si bien la percepción es que los riesgos disminuyen, debido a que la nacionalidad les favorece en su desplazamiento, si el trayecto es directo es muy diferente a cuando deben realizarse paradas, que es donde se identifican fenómenos emergentes que amenazan a la niñez.

El tema de secuestros antes se reducía a los coyotes, al cruce, al cruce irregular, pero ahora ya está el tema de secuestro y hasta del cobro de cuotas de

tránsito, en el tránsito... Sobre todo porque van mujeres con sus niños y es más fácil (CJ22023MSC).

No son sujetos de extorsión por, tampoco por, por las bandas de crimen organizado, creo según yo, lo es más por elementos policiacos, [eso lo identifican las personas desplazadas] ya cuando llegan aquí y ya nos platican la historia (CJ32023HSC).

El destino detona las amenazas y vulnerabilidades acumuladas. En primer lugar, la rapidez con la que suele suceder el desplazamiento —desde el origen y en el tránsito— no permite identificar las necesidades y los impactos que padecen NNA. El informe de la UNICEF denominado “Es mucho el daño que yo tengo”⁶² da cuenta de las afectaciones a los derechos a una vida libre de violencia, al acceso a la educación, a la salud, al empleo, entre otros, es un extraordinario análisis sobre la forma en que viven los duelos las NNA, sus madres y padres; el impacto emocional y el trauma por el tipo de violencia sufrida; los costos emocionales de la espera en la frontera y cómo viven la maternidad con sus cuidadoras; los efectos emocionales del desplazamiento forzado en la proyección de vida de niñas, niños y adolescentes. Todos son un efecto acumulado visible en el destino, que es el otro lado de la frontera, un nuevo tránsito en espera de refugio que, en muchas ocasiones, no sucede.

En segundo lugar, la “nueva normalidad” de desplazados es un *impasse* de múltiples vulneraciones no resueltas y nuevas situaciones de estrés, crisis y trauma. Los costos de vivir lejos de sus comunidades de origen muchas veces sin el proveedor tradicional, con grupos de familias compuestas por mujeres que pocas veces tienen acceso a un trabajo digno y sin condiciones de seguridad que su experiencia ameritaría, con un acoso constante de los grupos criminales, a menudo todo ello acompañado por el rechazo en las comunidades receptoras, con pocas respuestas adecuadas por parte del Estado y, además, con silenciosas crisis de desarrollo propias de la adolescencia.

Por ejemplo, la mayoría de los refugios, si no es que todos, están pensados en la migración mixta internacional heterosexual y, en ocasiones, no se les permite el acceso al DFI ya que se asume que al poseer la nacionalidad mexicana cuentan con recursos. En las escuelas se percibe discriminación y obstáculos para el acceso ya que consideran que se trata de una pérdida de tiempo que NNA asistan porque están “de paso” esperando su admisión a

⁶² Cfr. Hernández, Aída Silva y Alfaro Trujillo, Beatriz, *Es mucho el daño que yo tengo. Niñas, niños y adolescentes desplazados forzados internos en la frontera norte de México*, UNICEF, México, 2022, pp. 96-107, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/6786/file/Informe%20DFI%20Tijuana%202022.pdf>.

los Estados Unidos. Lo mismo para que las madres encuentren trabajo pues existe la creencia de que pronto lo dejarán para irse “al otro lado”, o las mujeres perciben que no se trata de un trabajo adecuado ya que temen sobre la seguridad de sus hijas e hijos, la soledad en que los dejarían y los riesgos del entorno. La precariedad de los recursos, en constante desgaste, incrementa las tensiones internas sin tiempo ni redes para procesar los duelos. Adicionalmente y con frecuencia, llegan a los lugares más económicos y, por tanto, inseguros, que es su razón de huida.

Y lo que nos ha surgido, como ya una vez que están en las comunidades de destino, aunque es destino forzado, lo llamamos como destino forzado porque no es su destino final. Pues es el acoso... El intento de violación a las menores. Lo que también nos ha surgido es el intento de secuestro. A menores también. Eso es como lo principal y pues muchas de lo que nos mencionan también es que los perpetradores en algunas veces son, son policías, no en los retenes, por ejemplo, es en los lugares a donde llegan. Es cuando están buscando un albergue, no ya cuando buscan el albergue, ya la situación, pues ya no es tan riesgosa, ¿no? Pero sí, esta situación es la que se da en, por violencia de género... No de atentar en contra, ya no tanto de la mujer, sí de la mujer, pero brincando hacia los menores y en caso de que sean menores adolescentes, pues se repunta en intentos de violación (*sic*) (BT42023MSC).

En las narrativas, secuestros, “levantamientos”, desapariciones y reclutamientos de manera constante aparecen como sinónimos, porque media violencia intencional y directa con un fin concreto. No es engaño, no es amenaza, es atentado directo y violento contra NNA para vincularlos de alguna forma a la criminalidad, siempre como víctimas y, en ciertas trayectorias, transitando hacia victimarios. Situaciones que se normalizan y agravan por la precariedad y exclusión que multiplica el desplazamiento y llevan al reclutamiento como una forma más de supervivencia, casi siempre mediada por la violencia de género: “pues ha habido mucho de aquí, de también (*sic*), de que les proponen hacer algún acto indecoroso para poder comer o cambiarlo por dinero. De eso estoy hablando, de mamá solteras, mujeres, que son las que vienen y en familia los reclutan” (MAM12022HSC).

Debido a la falta de una legislación especializada actualmente el desplazamiento forzado se regula en México junto con otros problemas a través de la Ley General de Víctimas que brinda lineamientos para la atención, protección, reparación y garantía de los derechos de las personas en situación de DFI. La Ley de Asistencia Social, del 2 de septiembre de 2004, reconoce a los indígenas desplazados como sujetos de derecho a la asistencia social (artículo 4o., fracción III), señalando dentro de las funciones del Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) brindar servicios de representación y asistencia jurídica, así como orientación social a quienes por diferentes circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.

Las cuatro leyes sobre desplazamiento que existen han respondido a fenómenos específicos y locales. La Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas (23 de febrero de 2012) parece ser una respuesta al registro histórico de desplazados internos que tuvo en la década de los setenta cuando se evidenciaron desplazamientos masivos por conflictos territoriales, étnicos y religiosos. La publicada por el estado de Guerrero (23 de julio de 2014) lo fue después de episodios de desplazamiento comunitario por desastres naturales o de zonas con altos niveles de inseguridad, reconoce la violencia por el crimen organizado, sin preceptos específicos. El 21 de agosto de 2020 Sinaloa publicó la Ley Para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, que regula en su artículo 2o. que “son desplazados internos las personas o grupos de personas forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar situaciones de violencia”, así, someramente reconoce la complejidad delictiva y el desplazamiento en el estado, aunque sin proporcionar un marco de protección a NNA frente al reclutamiento, ni siquiera como causa. Por su parte, Zacatecas publicó su propia ley el 1o. de octubre de 2022 como consecuencia de la violencia provocada por la disputa de poder entre cárteles, casi una copia fiel de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la Organización de las Naciones Unidas y con debilidades para responder adecuadamente al contexto zacatecano de violencia. Ninguna aborda el reclutamiento forzado pese a que se trata de una realidad que queda invisibilizada detrás de una única referencia indirecta: la violencia.

En resumen, el marco jurídico e institucional está lejos de responder al reclutamiento forzado de NNA y, aún más preocupante, sobre cómo abordarlo frente a los retos adicionales que representa como una causa de desplazamiento y sus consecuencias en el tránsito y destino, sin olvidar situaciones de posible retorno.

IV. DISCUSIÓN

El presente documento aborda una problemática cada día más amenazante contra NNA de la que existe poca información y escasos estudios, tanto cualitativos como cuantitativos. Mientras que se ha reconocido a la delincuencia organizada como una amenaza contra los derechos de NNA, los marcos jurídicos internacionales y nacionales difícilmente abordan de manera adecuada

dichas amenazas, y pareciera que, en algunos contextos, se utilizan más como un elemento político cuando se intenta definir el tipo de violencia que actualmente padece el país.

Si bien existen iniciativas para prevenir, atender y favorecer el acceso a la justicia y la desmovilización de la niñez y adolescencia en reclutamientos de grupos delictivos, queda pendiente un proceso de discusión sobre la mejor forma de realizarlo, que incluya la incorporación de las víctimas directas de sus actos para favorecer posibles procesos de justicia restaurativa.

Las referencias de análisis toman la información de medios de comunicación masiva y algunos estudios cualitativos que han privilegiado un enfoque de asociación simplista entre las precariedades y exclusiones que orillan a NNA a incorporarse a la delincuencia organizada. En la misma dirección la acción institucional pretende responder a ambas problemáticas con transferencias monetarias simples, como si fuera suficiente para la prevención o como mecanismo de desmovilización, debido a dicha asociación simplista cuando, como lo hemos justificado en el presente estudio exploratorio, los factores de riesgo y mecanismos de reclutamiento son diversos y requieren respuestas diferenciadas.

Sin embargo, quedan fuera de los análisis el papel que juegan las redes familiares y contextos de redes sociales que hacen apología del reclutamiento, en procesos de normalización, naturalización o neutralización, en un momento de amplio dominio territorial de las organizaciones criminales organizadas frente a un retraimiento de las instituciones estatales. El desplazamiento forzado interno es una de las consecuencias de la violencia del crimen organizado y, a su vez, es causa y consecuencia de múltiples vulneraciones de los derechos de NNA, siendo una de las más impactantes la de su reclutamiento forzado.

Aún más importante, las discusiones e iniciativas pasan por alto la irrupción de un mecanismo violento de reclutamiento que se desdibuja detrás de definiciones como secuestro, privación ilegal de la libertad, “levantamiento” o desaparición. Los testimonios al respecto, en sus narrativas, identifican procedimientos equiparables a la tortura a través de los cuales se pretende destruir cualquier humanidad o rastro de empatía en NNA en un momento crucial de su desarrollo humano, cuando la corteza prefrontal del cerebro aún se encuentra en formación y cuya lesión es difícilmente tratable. La multiplicación de dicha forma de reclutamiento es un mensaje que indica que las NNA son objetos fácilmente desechables en el México actual.

Es el reclutamiento de NNA una causa de desplazamiento forzado interno en donde las familias deciden huir para proteger a sus hijas e hijos. Y

también, el trayecto y el destino son dos nuevas zonas de vulnerabilidades y amenazas con nuevos riesgos con los que las infancias y adolescencias deben lidiar: una secuencia de pérdidas e inestabilidades donde ya nada volverá a ser igual.

Es aquí donde el marco legal, las políticas públicas y las intervenciones o el acompañamiento por organismos internacionales no son adecuados ni suficientes para su protección, donde las lagunas aumentan las exclusiones y las debilidades institucionales reproducen los vicios que dieron origen al desplazamiento: la inseguridad, la violencia, la impunidad y la corrupción.

Mientras no tengamos datos, cuantitativos y cualitativos, que informen con evidencia las iniciativas legislativas y políticas públicas, ambas problemáticas y sus impactos en NNA —incluyendo las infancias y adolescencias pertenecientes a los grupos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversos (LGBTQI+)—, quedarán invisibilizados por ejercicios a medias, donde prevalecerá la simulación y superficialidad y, difícilmente, la esperanza de que los derechos de las niñas, los niños y las/los adolescentes puedan ser una realidad tangible, primordialmente para aquellos cuyas vidas fueron destrozadas por la delincuencia organizada, como víctimas o agresores.

V. CONCLUSIONES

El fenómeno del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por la delincuencia organizada y sus vínculos con el desplazamiento forzado interno requieren de mayor investigación y análisis en una relación de doble vía.

Los marcos legales y jurídicos vinculatorios existentes a nivel nacional e internacional difícilmente responden a la complejidad de estos fenómenos y requieren ajustes que sean realistas y aborden el contexto de violencia actual con la celeridad y cuidados necesarios para evitar un deterioro mayor a la ya precaria situación en la que se encuentra la protección a los derechos de miles de NNA en el país.

La discusión de las reformas normativas que aún se encuentran pendientes de aprobación deben reconsiderar su enfoque de tal forma que, una vez publicadas, no se conviertan en un pretexto de cumplimiento o de gatopardismo, que lo único que podría provocar sería mayor descontento y desprotección para los derechos de las infancias y adolescencias.

De igual forma, la institucionalidad y las políticas públicas y/o la práctica de entes gubernamentales y multilaterales, así como las estrategias por parte de la sociedad civil organizada no han sido capaces de frenar ni de

prevenir esta encrucijada de amenazas, vulnerabilidades, exclusiones, criminalidades y violencias a la cuales NNA están expuestos.

Ambas falencias han sido aprovechadas e intensificadas por actores de la delincuencia organizada de forma creativa y adaptativa, típicamente en complicidad con instituciones clave en la protección de las infancias, como son los gobiernos, nuevas asociatividades familiares o redes sociales basadas en pactos de capital social negativo, casi siempre resultado del retraimiento del Estado de derecho, de la presencia legítima del Estado en los territorios y de la cultura de la legalidad.

Los tres mecanismos o procedimientos que hemos identificado mediante los cuales NNA son reclutados dan cuenta de la involución en la protección de los derechos de las infancias y adolescencias, es decir, si bien conviven en la realidad cotidiana de la sociedad mexicana ejemplifican el desvalor de la vida de NNA en una escalada ascendente. El contexto, del cual seleccionamos como punto de análisis al desplazamiento interno por la escasez de información y estudio, se constituye en el elemento acelerador o potenciador de dicho desvalor, aunque también en un tema del que todavía falta aprender sobre cómo las comunidades, familias y NNA resisten en sus agencias, los embates de la violencia armada, principalmente la que deriva de la delincuencia organizada y de la respuesta gubernamental a la misma.

Por ende, para enfrentar estos problemas es imperante la construcción de respuestas estatales y societales abarcando estrategias basadas en la investigación y evidencia de índole integral, incluyendo aspectos económicos, culturales, psicosociales, educativos, de justicia y seguridad (incluida la justicia restaurativa en su acepción más sustancial y no solamente de justicia alternativa de carácter procedimental), esas solamente pueden ser legítimas y sustentables si se logra que sean eficientes y efectivas caracterizadas por voluntad política, institucionalidad estatal y un compromiso societal que sí coloquen al centro la protección de los derechos de NNA, más aún quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, para que puedan desarrollar sus agencias y proyectos de vida, contribuyendo al bienestar y bien común suyo, de sus familias, comunidades y de la sociedad mexicana, esto incluye mirar, analizar, entender e incorporar a NNA en sus diversidades e interseccionalidades, para lo cual estamos lejos de contar con evidencia empírica sobre el reclutamiento forzado, el desplazamiento interno y la protección de NNA en todas sus diversidades, incluidas la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.

Existen muchos ejemplos de cómo hacerlo alrededor del mundo y ese debe ser el punto de partida, en un momento como el actual, en que impro-

visar puede tener un costo social sumamente alto para toda una generación en el país.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- 24NOTICIAS, “Los niños del narco en México”, Morelos, México, 27 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.24morelos.com/los-ninos-del-narco-en-mexico/>.
- ACHARYA, Arun Kumar y BRYSON CLARK, Jennifer, “Narco-violence, Forced Displacement, and Sex Trafficking: a Qualitative Study in Mexico”, *Global Crime*, vol. 22, núm. 3, 2021, disponible en: [10.1080/17440572.2021.1915142](https://doi.org/10.1080/17440572.2021.1915142).
- ADELMAN, Madelaine, “The Battering State: Towards a Political Economy of Domestic Violence”, *Journal of Poverty*, vol. 3, núm. 8, disponible en: [10.1300/j134v08n03_03](https://doi.org/10.1300/j134v08n03_03).
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Análisis sobre la situación de violencia y seguridad ciudadana 1er. semestre 2020 (1s-2020)*, Infosegura, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/hn/be32342b-3dbd673725417ae94072b037018581d2f6be767b8c4ad607f8ae1c19.pdf>.
- AGUILAR CAMÍN, Héctor, En 14 comunidades de la sierra del municipio de Jerez se han registrado 4 mil desplazados. Muchas de esas familias huyeron “porque el cártel había entrado a robarse a todos los jóvenes, presuntamente para reclutarlos para los campamentos de entrenamiento”, *Twitter*, 14 de junio de 2023, 9:54, disponible en: <https://twitter.com/aguilarcamin/status/1669191499509288960?s=20>.
- ATLATENCO JUÁREZ *et al.*, “Análisis de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la criminalidad organizada en México. Un peligro latente para los derechos humanos”, trabajo de titulación de la Licenciatura en Derecho, México, Universidad Iberoamericana de Puebla, 2022.
- AZAOLA, Elena, *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México, UNICEF, 2015.
- CALDERONI, Francesco *et al.*, “Recruitment into Organised Criminal Groups: A Systematic Review”, *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, núm. 583, 2020, disponible en: <https://search.informit.org/doi/10.3316/ielapa.950659897944289>.

- CHOMCZYŃSKI, Piotr A., GUY, Roger y AZAOLA, Elena, “Beyond Money, Power, and Masculinity: Toward an Analytical Perspective on Recruitment to Mexican Drug Trafficking Organizations”, *International Sociology*, SAGE, vol. 38, núm. 3, 2023, disponible en: <https://doi.org/10.1177/02685809231168579>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*, CNDH, 2016, disponible en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016_IE_DesplazadosD.pdf.
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, *Informe sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. 2016-2020*, Bogotá, Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2021, disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/210921-Informe-Reclutamiento-NNA.pdf>.
- CORNELIO PATRICIO, Erick y CORNELIO CERINO, Génesis, “Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como instrumento delictivo del narcotráfico en la frontera sur de México”, *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, División de Ciencias Económicas y Sociales, vol. 37, 2022, disponible en: <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi37.464>.
- DÍAZ AVILEZ, María Guadalupe, Minuta Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, con número CD-LXIVIII-1P-186, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, México, Cámara de Diputados, 29 de septiembre de 2020, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-30-1/assets/documentos/CDP_Minuta_Desplazamiento_Forzado.pdf.
- FLORES CONTRERAS, Ezequiel, “Gobierno advierte que el crimen organizado recluta a jóvenes y niños mediante juegos en línea”, *Proceso*, México, 20 de octubre de 2021.
- FLORES MARTÍNEZ, Raúl, “Adolescentes, los sicarios desechables del narco”, *Excelsior*, México, 10 de septiembre de 2019, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/adolescentes-los-sicarios-desechables-del-narco/1335471>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Resumen Ejecutivo: Estado Mundial de la Infancia 2023*, Florencia, UNICEF Innocenti, Centro Mundial de Investigaciones y Estudios Prospectivos, 2023, disponible en: <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2023#informe>.

- FUENTES, Mario Luis y ARELLANO, Saúl, *Índice de los Derechos de la Niñez, 2022. Cinco años de incumplimiento de derechos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022, disponible en: <http://www.libros.unam.mx/indice-de-los-derechos-de-la-ninez-2022-cinco-anos-de-incumplimiento-de-derechos-9786073071000-libro.html>.
- GONZÁLES PÉREZ, Luis Raúl, *Estudio, niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-ninas-ninos-adolescentes-victimas-crimen.pdf>.
- GONZÁLEZ DÍAZ, Marcos, “Los niños del narco en México: «Finalmente encontré algo que me hacía sentir mejor que la droga: matar»”, *BBC News Mundo en México*, 31 de enero de 2022, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59603313>.
- HERNÁNDEZ, Aída Silva y ALFARO TRUJILLO, Beatriz, *Es mucho el daño que yo tengo. Niñas, niños y adolescentes desplazados forzados internos en la frontera norte de México*, México, UNICEF, 2022, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/6786/file/Informe%20DFI%20Tijuana%202022.pdf>.
- HUGHES, Nathan *et al.*, “The Prevalence of Traumatic Brain Injury Among Young Offenders in Custody”, *Journal of Head Trauma Rehabilitation*, vol. 30, núm. 2, 2015, disponible en: <https://doi.org/10.1097/HTR.000000000000124>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENASJUP, *Tabulados básicos*, México, INEGI, 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>.
- INEGI, *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022*, “Tabulados básicos. I. Características sociodemográficas”, México, INEGI, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/#Tabulados>.
- INEGI, *Patrones y tendencias de los homicidios en México. En números. Documentos de análisis y estadísticas*, núm. 15, México, INEGI, 2019, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825188436.pdf.
- JARAMILLO, Brenda *et al.*, *Reflexiones sobre el trabajo de Cauce Ciudadano en las escuelas secundarias de Ecatepec*, Stanford University. Poverty, Violence and Governance Lab., Cauce Ciudadano, 2018, disponible en: http://www.bmagaloni.com/storage/uploads/publications/reflexiones-ecatepec_stanford2_0.pdf.pdf.
- LÓPEZ RICOY, Ana, ANDREWS, Abigail y MEDINA, Alejandra, “Exit as Care: How Motherhood Mediates Women’s Exodus From Violence in Mexico

and Central America”, *Violence Against Women*, vol. 28, núm. 1, disponible en: <https://doi.org/10.1177/1077801221992875>.

MACÍAS RÁBAJO, Julieta, Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo III denominado “Desplazamiento Forzado Interno” al título decimoctavo, que comprende el artículo 287 bis al Código Penal Federal, con número CD-LXIV-I-2P-031, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, México, Cámara de Diputados, 10 de abril de 2019, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgs/p/gaceta/64/1/2019-04-23-1/assets/documentos/287_bis_Codigo_Penal_Fed.pdf.

MARTÍNEZ, Fabiola y GARDUÑO, Roberto, “Rescatan a tres menores reclutados en un videojuego como halcones”, *La Jornada*, México, 20 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/20/politica/alerta-gobierno-del-uso-de-videojuegos-para-enganchar-a-ninos/>.

MORA, Karla, “Aumenta 56% las denuncias en delitos cometidos por adolescentes en CDMX”, *El Sol de México*, 26 de junio de 2022, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/aumenta-56-las-denuncias-en-delitos-cometidos-por-adolescentes-en-cdmx-8505209.html>.

Naciones Unidas, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, s. a., s. e., 2002, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children#:~:text=Art%C3%ADculo%204&text=Los%20grupos%20armados%20distintos%20de,a%20menores%20de%2018%20a%C3%B1os>.

Naciones Unidas, Una nueva era de conflictos y violencia, s. a., disponible en: <https://www.un.org/es/un75/new-era-conflict-and-violence>

NAGLE, Luz Estela, “How Conflict and Displacement Fuel Human Trafficking and Abuse of Vulnerable Groups. The Case of Colombia and Opportunities for Real Action and Innovative Solutions”, *Groningen Journal of International Law*, vol. 1, núm. 2, 2013, disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2593591.

NIÑO DE RIVERA, Saskia y CASTAÑEDA, Mercedes, *Un sicario en cada hijo te dio*, México, Aguilar, 2018.

Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, *Hacia una tipología de las modalidades sobre reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada*, México, ONAPRENNNA, s. a., disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento__1_.pdf

- Red por los Derechos de la Infancia en México, *Homicidio de infancia y adolescencia en México (a enero de 2023)*, 23 de febrero de 2023, <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/23/homicidio-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-a-enero-de-2023/>.
- Red por los Derechos de la Infancia en México, *Homicidio de infancia y adolescencia en México (a agosto de 2022)*, México, 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/09/22/homicidio-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-a-agosto-de-2022/>.
- Reinserta, “Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada”, México, Reinserta, 2021, disponible en: <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/12/ESTUDIO-RECLUTADOS-POR-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>.
- ROSA RODRÍGUEZ, Paola Iliana de la, “Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley”, *Intersticios Sociales* [online], núm. 23, 2022, disponible en: <https://doi.org/10.55555/is.23.390>.
- RUIZ, Yalina, “Revelan que desde los 9 años, niños secuestran y matan para crimen organizado”, *El Universal*, 15 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/revelan-que-desde-los-9-anos-ninos-secuestran-y-matan-para-crimen-organizado/>.
- Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda, *Contexto general*, México, Secretaría de Gobernación, 2023, disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en conflictos armados*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, 2011.
- SMALL Arms Survey, *Global Violent Deaths. The Small Arms Survey Tracks Statistics on Violent Deaths and compiles them in its Global Violent Deaths (GVD) Database, s.l.i.*, 2022, disponible en: <https://www.smallarmssurvey.org/database/global-violent-deaths-gvdi>.
- SPRINGER, Natalia, *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*, Bogotá, Springer Consulting Services, 2012, disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf.

- United Nations Children's Fund (UNICEF), *The State of the World's Children 2023: For Every Child, Vaccination*, Florencia, UNICEF Innocenti, Global Office of Research and Foresight, Florencia, 2023.
- United Nations, *Los Principios de París. Principios y Directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*, s. e., s. l. i., s. p. i., 2007, disponible en: https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf.
- VELASCO-DOMÍNGUEZ, María de Lourdes y CASTAÑEDA-XÓCHITL, Salomé, “Desaparición de mujeres y niñas en México: aportes desde los feminismos para entender procesos macrosociales”, *Iconos*, Ecuador, núm. 67, 2020, disponible en: DOI:10.17141/iconos.67.2020.4196.
- VÉLEZ SALAS, Doria del Mar et al., *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamiento a un problema complejo*, México, Observatorio Nacional Ciudadano, 2021, disponible en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf.
- VIDAL, Macarena, “Blinken afirma que los cárteles de la droga controlan parte del territorio de México”, *El País*, Internacional, 23 de marzo de 2023, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-03-23/blinken-afirma-que-los-carteles-de-la-droga-controlan-parte-del-territorio-de-mexico.html>.
- Wikipedia, *Guerra contra el narco en México*, s. a., s. l. i., disponible en: <https://es.wikipedia.org/wi>.